

y cinco céntimos, que por dicho arrendamiento debió el Sr. Crespo, meditando bien y estudiando bajo el punto de vista de la Ley y disposiciones de Contabilidad vigentes y las prescripciones del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres las condiciones del arreglo ó convenio que se hiciera.

Y enterado el Ayuntamiento acuerda, aprobar el expresado dictamen, salvando su voto el Sr. Lopez Gomez, como viene haciendo siempre que de este asunto se trata, por salvar su responsabilidad, y sin que sea visto infringir el dictamen.

Se acuerda la
aprobación y pago
de varias cuentas.

Consecuentemente á lo propuesto por la Comisión primera, acuerda el Ayuntamiento en votación unánime el pago, previa su aprobación de las siguientes cuentas, á cuyo fin pasarán al Sr. Alcalde que lo ordenará, decretando y expediendo los oportunos libramientos:

Correspondientes al mes de febrero próximo pasado: Una por alumbrado público de petróleo, importante mil setecientas setenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos; Otra por torcida y composición de faroles, que asciende á setenta y siete pesetas cincuenta céntimos; Otra por alumbrado público de gas, cuyo total es de cuatro mil novecientas cincuenta y dos pesetas setenta y un céntimos; Otra por alumbrado en la Casa-Ayuntamiento y Bomberos, de cuarenta y dos pesetas noventa y nueve céntimos; Otras por material de Secretaria, de ciento setenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos; Otras de raciones á presos pobres, de ochocientas mil